



SINDICATO DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA,  
FUERZAS MILITARES POLICÍA NACIONAL  
Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS.  
NIT 830135832-2 Personería Jurídica 885 de 21 de mayo 2002



Señor@:

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ D.C (Reparto)**

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA</b>	:	Acción de Tutela Art. 88 C.P y Decreto 2591/1991
<b>ACCIONANTE</b>	:	Pedro José Suarez Correa
<b>ACCIONADOS</b>	:	Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia
<b>DERECHOS</b>	:	Debido Proceso Art. 29 Superior
<b>ASUNTO</b>	:	Medida provisional Art. 7º Decreto 2591/1991

**Pedro José Suarez Correa**, mayor de edad, y plenamente identificada con la **C.C No 79.467.502**, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, servidor público de la Fuerza Aérea Colombiana, personal civil no uniformado grado **TA - 21** en el cargo de técnico de control de producción, por lo cual, actuando en causa propia presento ante su Honorable Despacho;

### **MEDIDA PRVISIONAL COMO ACTO URGENTE**

En virtud del numeral 7º del artículo del Decreto 2591/1991, el cual contempla que se podrán decretar medidas provisionales como actos urgentes, ante la necesidad de especial protección se sirva de manera permanente y hasta la decisión de fondo del asunto solicitándose lo siguiente:

**PRIMERO: Decrete** la Medida Provisional como acto urgente

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de lo anterior **Ordene** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Libre de Colombia** en un término de **24** horas a la notificación de suspender el Proceso de Selección **No 1497/2020** de Fuerza Aérea Colombiana por el cual se me vulnero el Debido Proceso

**Esta solicitud de Medida Provisional se sustenta en los siguientes**

### **HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES:**

**PRIMERO:** Como ya antes lo había mencionado soy servidor público de la Fuerza Aérea Colombiana, personal civil no uniformado grado **TA - 21** en el cargo de técnico control producción

**SEGUNDO:** Presente el Concurso de Méritos de la Fuerza Aérea Colombiana el cual está a cargo del accionada Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia.

**TERCERO:** Salieron los resultados no satisfactorios, las preguntas de la prueba escrita no eran acordes al cargo del nivel técnico al cual me postulé



SINDICATO DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA,  
FUERZAS MILITARES POLICÍA NACIONAL  
Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS.  
NIT 830135832-2 Personería Jurídica 885 de 21 de mayo 2002



**CUARTO:** Por lo cual presenté Recurso de Reclamación en virtud de la Ley 909/2004

**QUINTO:** La accionada Universidad Libre de Colombia, desestimo de plano el Recurso de Reclamación promovido, argumentando que se cumplió cabalmente con la ley

**SEXTO:** Hasta la presentación de esta Medida Provisional las entidades accionadas me están perjudicando de forma irremediable mi derecho fundamental al Debido Proceso, toda vez que se requiere la medida provisional para suspender la continuidad de la afectación del concurso hasta tanto su Señoría de fondo no observe los juicios de cargo de la tutela

### **FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA PROVISIONAL:**

Se hace necesaria la suspensión de Proceso de Selección **No 1497/2020** de Fuerza Aérea Colombiana de la prueba escrita, por la cual decretan un puntaje injusto en el Concurso de Méritos de la Fuerza Aérea Colombiana

1. Vulneración del derecho fundamental al debido proceso

El derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ha sido desconocido por la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil al desestimar el Recurso de Reclamación sin brindar un análisis adecuado de los argumentos expuestos. La actuación de la accionada ha generado un resultado arbitrario e infundado, lo que afecta de manera directa mi participación en condiciones de igualdad en el concurso público, un derecho de especial relevancia en los procedimientos administrativos de selección.

**PERJUICIO IRREMEDIABLE:** El bajo puntaje del concurso de méritos implica un daño irreparable en tanto:

- a)** Me priva de la posibilidad de continuar el concurso en condiciones de igualdad.
- b)** La decisión podría consolidar efectos definitivos en el concurso, cerrando cualquier posibilidad de reparación futura si no se adopta la medida provisional.
- c)** Existe urgencia, pues la continuidad del concurso sin mi participación impide cualquier oportunidad de reivindicar mi derecho en el marco del proceso.

Conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el perjuicio irremediable se configura cuando hay urgencia, gravedad e inminencia en la afectación de un derecho fundamental, elementos que claramente concurren en el caso concreto.



**PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:** El artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591/1991 establecen que la acción de tutela busca la protección inmediata de los derechos fundamentales. La medida provisional solicitada no solo garantiza la eficacia de este mecanismo, sino que evita que el proceso judicial pierda sentido ante la consolidación de los efectos de la actuación administrativa que aquí se controvierte.

**PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA PROVISIONAL:** Suspender el concurso hasta que se profiera una decisión de fondo no afecta derechos de terceros, pues el concurso no se vería interrumpido y otros participantes no serían perjudicados. En cambio, mantener los efectos de la exclusión afectaría de forma irreversible mi derecho al debido proceso y a la igualdad en el acceso al servicio público.

Su Señoría es conducente, útil y pertinente aportar la siguiente documentación:

1. Repuesta del recurso de reclamación, ya que es la única prueba documental que me fue entregada
2. Resultado del proceso

**SOLICITUD DE OFICIO:** Ordene a las entidades accionadas la entrega de todo mi proceso de selección porque como goza de reserva legal no tengo acceso a el

**Atentamente:**

**PEDRO JOSÉ SUAREZ CORREA**

**C.C No 79.467.502 DE BOGOTÁ D.C**

**EL PRESENTE DOCUMENTO SIN FIRMA SE PRESUME AUTENTICO  
SEGÚN LEY 2213/2022**



SINDICATO DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA,  
FUERZAS MILITARES POLICÍA NACIONAL  
Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS.  
NIT 830135832-2 Personería Jurídica 885 de 21 de mayo 2002



Señor@:

## JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ D.C (Reparto)

E.	S.	D.
<b>ACCIONANTE</b>	:	Pedro José Suarez Correa
<b>ACCIONADOS</b>	:	Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia
<b>DERECHOS</b>	:	Debido Proceso e Igualdad
<b>ASUNTO</b>	:	Acción de Tutela Art. 86 C.P y Decreto 2591/1991

**Pedro José Suarez Correa**, mayor de edad, y plenamente identificada con la **C.C No 79.467.502**, expedida en la ciudad de Bogotá D.C servidor público de la Fuerza Aérea Colombiana, personal civil no uniformado grado **TA - 21** en el cargo de técnico de control de producción

De manera respetuosa presento ante su Honorable Despacho **Acción de Tutela** en virtud del artículo 86 Superior y Decreto 2591/1991 contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Libre de Colombia** por flagrante vulneración a mis derechos fundamentales al **Debido Proceso e Igualdad**

**“Este Acción Constitucional tiene como fundamento la siguiente”**

### **SITUACIÓN FACTICA:**

**PRIMERO:** Como ya antes lo había mencionado soy servidor público de la Fuerza Aérea Colombiana, personal civil no uniformado grado **TA - 21** en el cargo de técnico de control de producción

**SEGUNDO:** Presente le Concurso de Méritos de la Fuerza Aérea Colombiana el cual está a cargo del accionada Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre

**TERCERO:** Salieron los resultados con un puntaje bajo no satisfactorios, por los cuales presenté el Recurso de Reclamación de la Ley 909/2004

**CUARTO:** La accionada Universidad Libre desestimo de plano el Recurso de Reclamación promovido argumentando que se cumplieron todos los parámetros del concurso y de ley.

**QUINTO:** Hasta la presentación de esta Acción de Tutela la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia me está perjudicando de forma irremediable mi derecho fundamental al Debido

Proceso, toda vez que se requiere la Acción Constitucional para hacer valer mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad ya que no fueron introducidos los manuales de funciones de la Fuerza Aérea y se realizó el concurso a través de unas pruebas que no se relacionan con el cargo.

## **CONSIDERACIONES:**

En el presente libelo introductorio argumento los siguientes títulos: **(1)** Procedencia de la Acción de Tutela con el fin de evitar un perjuicio irremediable **(2)** Arbitrariedad del retiro por estabilidad laboral reforzada **(3)** Aplicación material en el Caso concreto **(4)** Juicio de constitucionalidad bajo el caso concreto **(5)** Conclusiones del Sub Examine

### **I. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON EL FIN DE EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE**

Señor Juez, será procedente este Recurso de Amparo, toda vez de que en virtud del artículo 86 Superior y artículos 5º y 6º del Decreto 2591/1991, es necesario evitar un perjuicio irremediable, para litigar la defensa de mis derechos fundamentales al **Debido Proceso e Igualdad**, por cuanto no existe otro mecanismo procesal prevalente para litigar la defensa de mis derechos fundamentales invocados, porque en materia de concurso de méritos la Ley 909/2004 no tiene otro mecanismo previamente mas que el Recurso de Reclamación el cual ya fue agotado

**LEGITIMIDAD** en este caso la legitimación de la causa es por activa, por cuánto soy la titular de los derechos fundamentales invocados y la comisión Nacional del Servicio Civil está legitimada en la causa por pasiva. Por cuanto es quien expide está encargada del concurso de méritos para la Fuerza Aérea Colombiana

**REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** en este caso ya fue presentado el Recurso de Reclamación, único en la Ley 909/2004

**SUBSIDIARIEDAD** La Acción de Tutela es prevalente, por cuanto no existe otro medio de defensa judicial en materia de concurso de méritos

**INMEDIATEZ** La Acción se presente en tiempo razonable de mi desaprobación bajo el recurso de reclamación, mas que se requería de una preparación medular de la misma.

La Corte Constitucional de Colombia ha establecido que, aunque no existe un término de caducidad para interponer una acción de tutela, el principio de inmediatez exige que esta se presente en un tiempo razonable y oportuno desde la ocurrencia de la vulneración de los derechos fundamentales. En este contexto, la jurisprudencia ha considerado que un plazo de seis meses



es generalmente razonable para interponer la acción de tutela, salvo que existan circunstancias que justifiquen una demora mayor.

Mediante Sentencia T – 936/2013: La Corte señaló que un término superior a seis meses para interponer la acción de tutela contra una providencia judicial no resulta razonable, a menos que, atendiendo a las particularidades del caso, se encuentren circunstancias que justifiquen la inactividad del accionante.

Sentencia T - 717/2016: Se indicó que el principio de inmediatez exige que la acción de tutela sea interpuesta en un tiempo razonable y proporcional desde el hecho vulnerador. La Corte ha admitido que un término de seis meses es suficiente para recurrir a este mecanismo constitucional, aunque este plazo no está preestablecido a priori, sino que depende de las circunstancias particulares de cada caso.

Sentencia T – 158/2006: La Corte estableció que existen dos circunstancias en las cuales el término de seis meses para presentar la acción de tutela contra una providencia judicial se puede ampliar: (a) que se demuestre que la vulneración es permanente en el tiempo y que, pese a que el hecho que la originó es antiguo, la situación desfavorable del actor continúa y es actual; y (b) que existan razones válidas que justifiquen la inactividad del accionante.

De esta manera se cumplen los preceptos constitucionales para la previa admisibilidad de la Acción de Tutela, ya que la contestación negativa de la reclamación es de Noviembre del año 2024 en tanto han pasado tan solo dos meses.

## **II. DEBIDO PROCESO E IGUALDAD EN CONCURSO DE MERITOS**

Conforme a los principios de objetividad, transparencia y equidad en los concursos de méritos, es esencial que el proceso de calificación esté debidamente sustentado y permita la participación en condiciones equitativas. Esta solicitud está enmarcada en mi derecho a que se revise y garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

### **JURISPUDENCIA:**

- Sentencia T-124/15: La Corte Constitucional ordenó anular las pruebas del concurso de carrera administrativa por irregularidades en la formulación de preguntas.

- Sentencia T-555/18: Se anuló el concurso por violación del derecho al debido proceso debido a preguntas no idóneas.

- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del 27 de febrero de 2019 (Rad. 25000-23-42-000-2015-00183-01): Se anuló el concurso por irregularidades en la evaluación.



- Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, del 10 de octubre de 2018 (Rad. 11001-33-33-002-2017-00027-00): Se ordenó repetir las pruebas por violación del derecho al debido proceso.
- Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-124/15.
- Corte Constitucional. (2018). Sentencia T-555/18.
- Consejo de Estado. (2019). Sentencia del 27 de febrero de 2019.
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca. (2018). Sentencia del 10 de octubre de 2018.

**4.1. POSTURA DEL CONSEJO DE ESTADO:** El Consejo de Estado ha abordado en varias sentencias las irregularidades en los concursos de méritos para la carrera administrativa, especialmente en lo relacionado con las preguntas incluidas en las pruebas y su concordancia con los requisitos establecidos en los términos de referencia del concurso. En resumen, estos son algunos de los lineamientos clave que el Consejo de Estado ha sostenido al respecto:

- **Transparencia y Objetividad en la Evaluación:** El Consejo de Estado establece que los concursos de méritos deben respetar los principios de transparencia, objetividad y publicidad. Cualquier irregularidad que afecte el proceso de evaluación, como preguntas que no correspondan al perfil del cargo o que no se ajusten a los términos de referencia, puede vulnerar estos principios y hacer que el proceso sea susceptible de nulidad.

- **Debido Proceso y Equidad:** Según la jurisprudencia, las pruebas en un concurso de méritos deben permitir que todos los aspirantes compitan en igualdad de condiciones. El Consejo de Estado ha declarado que, cuando existen preguntas que no están directamente relacionadas con el perfil del cargo o no fueron debidamente anunciadas en la convocatoria, se vulnera el debido proceso de los aspirantes, pues estos no han tenido la oportunidad de prepararse adecuadamente.

- **Revisión y Anulación de Pruebas con Preguntas Irregulares:** En casos donde se ha probado la existencia de preguntas irregulares o fuera de contexto, el Consejo de Estado ha fallado a favor de la nulidad de esas preguntas o, en algunos casos, de la prueba completa. Esto se debe a que estas irregularidades pueden afectar el principio de selección objetiva y los derechos de los aspirantes a un proceso de selección justo y equitativo.

- **Responsabilidad de las Entidades en la Elaboración de las Pruebas:** La jurisprudencia del Consejo también enfatiza que las entidades encargadas de los concursos tienen la obligación de garantizar que las pruebas estén alineadas con los términos y condiciones anunciados en la convocatoria. La inclusión de preguntas que no cumplen con el perfil del cargo o que no están



previstas en el temario puede ser interpretada como una falla administrativa que afecta la validez del proceso de selección.

En Sentencia del 18 de junio de 2009, Radicado No. 25000-23-25-000-2002-02776-01 (Consejera ponente: Dra. María Claudia Rojas Lasso)\*\*: En esta sentencia, el Consejo de Estado se pronunció sobre un concurso en el que se incluyeron preguntas que no correspondían al perfil del cargo ofertado. Se determinó que el concurso vulneraba los principios de selección objetiva y el derecho a la igualdad. El Consejo estableció que las entidades encargadas de la convocatoria deben asegurarse de que todas las preguntas estén directamente relacionadas con el cargo y el perfil profesional requerido.

Que mediante Sentencia del 10 de septiembre de 2015, Radicado No. 11001-03-25-000-2012-00285-00 (Consejero ponente: Dr. Gerardo Arenas Monsalve)\*\*: Esta sentencia abordó la nulidad de una prueba en un concurso de méritos por contener preguntas no contempladas en el temario establecido. El Consejo de Estado falló a favor del demandante, declarando la nulidad de la prueba. La Corte enfatizó que incluir preguntas fuera del temario vulnera el debido proceso y el derecho de los aspirantes a un proceso de selección en condiciones de igualdad.

En Sentencia del 23 de julio de 2015, Radicado No. 11001-03-25-000-2005-00287-00 (Consejera ponente: Dra. Stella Conto Díaz del Castillo)\*\*: En este fallo, el Consejo de Estado declaró que cualquier modificación en el contenido o en el enfoque de las pruebas de un concurso de méritos debe ser claramente informado a los aspirantes con suficiente antelación. Esta sentencia también subrayó que la inclusión de preguntas irrelevantes o no anunciadas previamente afecta la transparencia y la objetividad del concurso, elementos fundamentales en el acceso a cargos públicos de carrera administrativa.

Que en Sentencia del 4 de octubre de 2018, Radicado No. 25000-23-42-000-2011-00162-01 (Consejera ponente: Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez)\*\*: Esta jurisprudencia se centró en un concurso donde se encontraron preguntas no relacionadas con las funciones del cargo. El Consejo de Estado declaró la nulidad de la prueba en cuestión, argumentando que la evaluación de los méritos debe ser coherente con el perfil del cargo y respetar los términos de la convocatoria. Asimismo, el Consejo recordó la importancia de la selección objetiva y el derecho de los aspirantes a recibir un trato justo y equitativo.

En Sentencia del 9 de noviembre de 2006, Radicado No. 76001-23-31-000-1998-02548-01 (Consejera ponente: Dra. María Nohemí Hernández Pinzón)\*\*: En esta decisión, el Consejo de Estado reafirmó que el diseño de las pruebas debe respetar los términos y las condiciones de la convocatoria, y que cualquier desviación en el contenido de la prueba que afecte la transparencia y la objetividad constituye una causa de nulidad del concurso.



SINDICATO DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA,  
FUERZAS MILITARES POLICÍA NACIONAL  
Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS.  
NIT 830135832-2 Personería Jurídica 885 de 21 de mayo 2002



### Sentencia de Unificación CE-SU-4244-2018

Radicado: 11001-03-25-000-2014-00122-01(4244-2018)

Ponente: Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera

Esta sentencia de unificación aborda el derecho de acceso a cargos públicos mediante concursos de méritos. El Consejo de Estado unificó criterios sobre la objetividad y transparencia en el proceso de selección, especialmente cuando existen irregularidades en la formulación de preguntas o inconsistencias en la evaluación. La sentencia establece que las pruebas deben reflejar fielmente las competencias y el perfil del cargo ofertado.

### Sentencia de Unificación CE-SU-1712-2016

Radicado: 25000-23-42-000-2010-01556-01(1712-2016)

Ponente: Dr. William Hernández Gómez

En esta sentencia, el Consejo de Estado analizó la interpretación de los principios de publicidad y transparencia en los concursos de méritos. La sentencia unificó el criterio de que los temarios y perfiles deben estar claramente definidos y ajustarse a las exigencias del cargo, prohibiéndose la inclusión de temas no contemplados que afecten la preparación y oportunidad igualitaria de los aspirantes.

### Sentencia de Unificación CE-SU-1806-2017

Radicado: 11001-03-25-000-2015-00214-01(1806-2017)

Ponente: Dra. Rocío Araujo Oñate

Esta sentencia unificó la posición del Consejo de Estado respecto a las impugnaciones en concursos de méritos cuando existen inconsistencias o falta de coherencia en las pruebas. Se estableció que cualquier elemento evaluado debe estar en consonancia con el perfil del cargo y, en caso de detectarse irregularidades, los aspirantes tienen derecho a solicitar la nulidad de las preguntas o de la prueba completa.

### Sentencia de Unificación CE-SU-446-2019

Radicado: 08001-23-33-000-2014-00088-01(446-2019)

Ponente: Dr. Oswaldo Giraldo López

En esta decisión de unificación, el Consejo de Estado resolvió sobre la obligatoriedad de criterios de selección objetiva en concursos de méritos. La sentencia recalca que los procesos de selección deben evitar cualquier tipo de subjetividad en la formulación de preguntas, y que las pruebas deben ser diseñadas exclusivamente con base en los perfiles definidos en la convocatoria, garantizando la igualdad y el acceso justo de los participantes.



## Sentencia de Unificación CE-SU-4036-2019

Radicado: 11001-03-25-000-2016-00341-00(4036-2019)

Ponente: Dr. Cesar Palomino Cortés

Resumen: Esta sentencia unifica el criterio sobre el derecho a la revisión de pruebas en concursos de méritos. El Consejo de Estado reiteró que, en caso de cuestionamientos sobre la validez de una prueba, los aspirantes tienen derecho a solicitar una revisión que garantice la objetividad de los resultados. La sentencia afirma que los procesos deben asegurar la coherencia y transparencia en la evaluación.

**5. POSTURA DE LA CORTE COSNTITUCIONAL:** La Corte Constitucional ha abordado en diversas ocasiones el tema de irregularidades en los concursos de méritos para la carrera administrativa, especialmente cuando dichas irregularidades se relacionan con preguntas que no cumplen con los principios de transparencia, objetividad e igualdad en la evaluación de los aspirantes. A continuación, algunos puntos clave establecidos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

**1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD:** La Corte Constitucional ha señalado que los concursos de méritos para la carrera administrativa deben respetar el **\*\*derecho al debido proceso\*\*** y asegurar la **\*\*igualdad de oportunidades\*\*** entre los aspirantes (Sentencia T-363 de 2009). Según esta decisión, las pruebas deben ser coherentes con el perfil del cargo y los términos de la convocatoria, evitando cualquier pregunta que no esté alineada con estos requisitos, ya que las preguntas ajenas al perfil del cargo o al temario del concurso pueden dar lugar a desigualdad y afectar la imparcialidad del proceso de selección.

**2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD:** La Corte ha reafirmado que los concursos deben respetar el **\*\*principio de publicidad y transparencia\*\*** (Sentencia C-181 de 2011), estableciendo que todos los temas y contenidos a evaluar en las pruebas deben ser claramente informados y estar alineados con el perfil y las competencias específicas del cargo. Esta publicidad garantiza que los aspirantes tengan la oportunidad de prepararse adecuadamente, eliminando cualquier ventaja o desventaja entre ellos.

**3. NULIDAD DE PREGUNTAS IRREGULARES O INCOHERENTES CON EL PERFIL DEL CARGO:** En varios pronunciamientos, como la Sentencia T-465 de 2015, la Corte ha defendido que la inclusión de preguntas que no corresponden al perfil del cargo o que no se encuentran en el temario de la convocatoria puede ser motivo de nulidad de dichas preguntas o incluso de la prueba en su totalidad. La Corte ha enfatizado que el proceso de selección debe centrarse exclusivamente en competencias relevantes para el cargo, y cualquier



inconsistencia es susceptible de ser cuestionada y anulada para asegurar la equidad.

**4. Derecho a la Impugnación de Resultados por Irregularidades en el Concurso:** La Corte Constitucional ha sostenido que los aspirantes tienen el derecho a impugnar los resultados de un concurso de méritos si existen irregularidades en las preguntas (Sentencia T-060 de 2017). Este derecho permite a los aspirantes presentar recursos para que se revise la coherencia de las preguntas con el perfil del cargo y se garantice que el proceso fue justo. La Corte ha señalado que este recurso es fundamental para que los aspirantes puedan defender sus derechos y evitar cualquier vulneración en el proceso de selección.

**5. Protección Constitucional a los Derechos de Carrera Administrativa:** La Corte ha enfatizado que la **\*\*carrera administrativa es una garantía constitucional\*\*** (Sentencia C-040 de 1995), y que cualquier irregularidad en el proceso de selección atenta contra el derecho al mérito y al acceso en igualdad a cargos públicos. La Corte subraya que es responsabilidad de las entidades organizadoras asegurar que el proceso de selección sea objetivo y justo, y que cualquier error en las pruebas debe ser corregido para no afectar el derecho de los aspirantes.

**6. Principio de Objetividad y Selección con Base en el Mérito:** La Corte Constitucional ha reiterado en sentencias como la T-423 de 2014 que los concursos de méritos deben estar orientados exclusivamente por el mérito, evaluando de manera objetiva las competencias de los aspirantes en relación con las funciones y perfil del cargo. Las preguntas en las pruebas deben estar específicamente diseñadas para valorar estas competencias y no deben incluir elementos que no sean esenciales para el cargo, de lo contrario, se vulnera el principio de objetividad en la selección.

La Corte Constitucional exige que los concursos de méritos cumplan estrictamente con los principios de igualdad, objetividad y transparencia, estableciendo que cualquier irregularidad en la formulación de preguntas puede ser un motivo para que el concurso sea impugnado y revisado, garantizando así el derecho al mérito y el debido proceso en el acceso a la carrera administrativa.

Aquí te detallo algunas sentencias de la Corte Constitucional sobre irregularidades en los concursos de méritos para la carrera administrativa, enfocadas en temas como el debido proceso, la igualdad y la objetividad en las preguntas de los exámenes:

En Sentencia T-363 de 2009: En esta sentencia, la Corte Constitucional estudió el caso de un aspirante que alegaba irregularidades en un concurso de méritos debido a la inclusión de preguntas que no correspondían con el



perfil del cargo. La Corte sostuvo que la transparencia y la coherencia de las preguntas con el perfil del cargo son fundamentales para garantizar el derecho al debido proceso y a la igualdad de oportunidades. Determinó que incluir preguntas irrelevantes o no contempladas en el temario vulnera los derechos de los aspirantes y el principio de selección objetiva.

Que en Sentencia C-181 de 2011: La Corte se pronunció sobre la importancia de los principios de publicidad y transparencia en los concursos de méritos. Señaló que todos los temas y contenidos de las pruebas deben ser informados con claridad y deben ajustarse estrictamente al perfil del cargo. Esta sentencia estableció que cualquier desviación en el contenido de las preguntas puede afectar la preparación y oportunidad equitativa de los aspirantes, violando el derecho a la igualdad y el acceso en condiciones de mérito.

Mediante Sentencia T-465 de 2015: Esta sentencia abordó el caso de un concurso de méritos en el que se incluyeron preguntas no alineadas con las funciones del cargo. La Corte Constitucional declaró que la inclusión de preguntas irrelevantes para el cargo puede ser motivo de nulidad de la prueba, ya que afecta la transparencia y objetividad del proceso. Esta sentencia reafirma que los concursos deben estar orientados exclusivamente a evaluar competencias relevantes para el cargo ofertado.

En Sentencia T-060 de 2017: La Corte reiteró el derecho de los aspirantes a impugnar los resultados de un concurso de méritos cuando existen irregularidades en las preguntas de la prueba. La Corte subrayó que el derecho a impugnar busca garantizar que las pruebas sean coherentes con el perfil del cargo y que se respete el debido proceso en el acceso a la carrera administrativa. Este fallo protege el derecho de los aspirantes a defender sus intereses frente a inconsistencias en la evaluación.

En Sentencia T-423 de 2014: En esta decisión, la Corte enfatizó que los concursos de méritos deben respetar el principio de objetividad y la selección por mérito, evaluando únicamente las competencias y conocimientos relevantes para el cargo. Señaló que cualquier inclusión de preguntas no relacionadas con el perfil y funciones del cargo vulnera el principio de objetividad, ya que impone requisitos no previstos que afectan la igualdad de condiciones entre los aspirantes.

Mediante Sentencia C-040 de 1995 Aunque no específica sobre preguntas en exámenes, esta sentencia es fundamental, ya que establece la carrera administrativa como una garantía constitucional, enmarcada en los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Corte subrayó que el acceso a cargos públicos debe ser equitativo y que cualquier proceso de selección debe asegurar la transparencia y objetividad para no vulnerar los derechos de los aspirantes a competir en igualdad de condiciones.



SINDICATO DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA,  
FUERZAS MILITARES POLICÍA NACIONAL  
Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS.  
NIT 830135832-2 Personería Jurídica 885 de 21 de mayo 2002



Y en Sentencia C – 634/2011 el alto tribunal establece que las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado son de obligatorio cumplimiento tanto para el operador administrativo como para el operador judicial

Estas sentencias subrayan que cualquier irregularidad en el contenido de las preguntas de un concurso de méritos que afecte la preparación de los aspirantes o introduzca inequidades es contraria a los principios constitucionales de mérito, objetividad, debido proceso y transparencia en el acceso a la carrera administrativa.

### **III. JUICIO DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL CASO CONCRETO**

Como ya antes lo había mencionado soy servidor público de la Fuerza Aérea Colombiana, personal civil no uniformado grado **TA - 21** en el cargo de técnico de control de producción. Presente el Concurso de Méritos de la Fuerza Aérea Colombiana el cual está a cargo de la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil. Salieron los resultados no satisfactorios, por los cuales presenté el Recurso de Reclamación de la Ley 909/2004. La accionada Comisión Nacional del Servicio Civil desestimó de plano el Recurso de Reclamación promovido argumentando que se cumplieron todos los parámetros del concurso y de ley. Hasta la presentación de esta Acción de Tutela la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia me está perjudicando de forma irremediable mi derecho fundamental al Debido Proceso e Igualdad, toda vez que se requiere la Acción Constitucional para hacer valer mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad ya que no fueron introducidos los manuales de funciones de la Fuerza Aérea y se realizó el concurso a través de unas pruebas que no se relacionan con el cargo.

### **IV. ADECUACION DE LA PRACTICA INCONSTITUCIONAL EN EL CASO CONCRETO**

En las repuestas dadas por la accionada Universidad Libre de Colombia por la ampliación de la reclamación, se enfoca en:

**1.** La prueba escrita que me hicieron no fue idónea para el nivel asistencial, toda vez que no se cumplió con las funciones esenciales del mismo, la experiencia laboral solicitada, las competencias y habilidades...etc según el **(Manual De Funciones Para El Nivel Técnico)**.

2. Las pruebas escritas no fueron definidas para el nivel asistencial, tanto que las preguntas escritas fueron de analizar, pensar, razonar para llegar a una respuesta correcta, y el nivel asistencial solo cumple instrucciones, **apoya y colabora, según las funciones esenciales.**
3. Los tiempos no fueron los más indicados solo 2 horas y media hora, fue muy mínimo para responder o poder validar que quedara bien, según los 18 casos con 3 preguntas cada uno diferentes para responder nos limitaron el tiempo y hubo presión para terminar a tiempo.
4. Eliminación de ítems por no ser apto como pregunta, así mismo estaban enfocadas todas las preguntas de las pruebas escritas, no corresponden al nivel asistencial.
5. Se modifica y/o actualiza dentro del proceso el manual de funciones del personal civil, sin prueba de validación de modificación aplicando el Principio de Publicidad, en tanto se tuviera conocimiento quienes participaron en el Comité de modificación del manual de funciones.
6. Si se viola del debido proceso y se vulnera el derecho a reclamar
7. Por lo anterior, así como yo reclame y me respondieron blindándose y que todo lo hicieron legal, yo sigo mencionando que no fue así, según las pruebas que se pidan como son el cuadernillo con los casos, los tiempos establecidos y demás ...por eso para mi sigo teniendo la razón.
8. Puedo mencionar que las pruebas fueron enfocadas y creadas para el nivel técnico. no para mi caso personal, cuya veracidad será clara cuando su Señoría solicite mi pruebas y analice el ocultamiento realizado por la parte accionada.

## **V. PRUEBA DE LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS**

Su Señoría es conducente, útil y pertinente aportar la siguiente documentación:

3. Répuesta del recurso de reclamación, ya que es la única prueba documental que me fue entregada
4. Resultado del proceso



**SOLICITUD DE OFICIO:** Ordene a las entidades accionadas la entrega de todo mi proceso de selección porque como goza de reserva legal no tengo acceso a el.

## **VI. CONCLUSIONES DEL SUB EXAMINE:**

1. Su Señoría es procedente la Acción de Tutela ya que los derechos vulnerados son de carácter ius fundamental.
2. Soy titular de los derechos fundamentales invocados.
3. La Acción se presenta en tiempo razonable, ya que la respuesta negativa a mi reclamación es de finales de Noviembre de la presente anualidad
4. Los accionados son autoridades públicas del cual existe nexo de causalidad entre la vulneración y la existencia de los hechos.
5. La subsidiariedad la Acción de Tutela se requiere a fin de evitar que continúe el perjuicio irremediable, ya que bajo la Ley 909/2004 no existe acción legal capaz de proteger mis derechos fundamentales la debido proceso e igualdad en concurso de méritos.
6. Que el concurso es violatorio porque contrario a lo que dicen en la respuesta de la reclamación Fuerza Aérea no apporto los manuales de funciones del cargo y la prueba no tiene claridad específica al tipo de función que aspiro.
7. Además, se prueba que con la contestación de la reclamación se oculta la realidad de los vicios del concurso al su Señoría observar los documentos que reposan bajo reserva de las accionados.

## **PETICIONES:**

Por la facticidad anteriormente narrada, debidamente probada y frente a los fundamentos y argumentos de derecho invocados, de manera respetuosa señor Juez conceda a favor del suscrito las siguientes peticiones:

**PRIMERO: Ampare** la tutela jurídica de mis derechos fundamentales al **Debido Proceso** e **Igualdad** en el concurso de méritos bajo el Proceso de Selección **No 1497/2020** de Fuerza Aérea Colombiana



SINDICATO DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA,  
FUERZAS MILITARES POLICÍA NACIONAL  
Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS.  
NIT 830135832-2 Personería Jurídica 885 de 21 de mayo 2002



**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior Ordenar dejar sin efectos la prueba de calificación, en el concurso de méritos bajo el Proceso de Selección **No 1497/2020** de Fuerza Aérea Colombiana

**TERCERO:** Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que le solicite en un término de cuarenta y ocho (48) horas ejecutoriada la providencia judicial que allegue en debida forma los Manuales de Funciones específicos para cada cargo, los cuales deberán ser integrados y publicados para el estudio de los concursantes

**CUARTO:** Ordene a la accionada Universidad Libre de Colombia fijar nueva fecha de presentación de la prueba escrita, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

### **COMPETENCIA**

Señor Juez en virtud del artículo 37 del Decreto 2591/1991 y numeral 1º artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983/2017 será usted competente por cuanto la accionada Comisión Nacional del Servicio y la Universidad Libre de Colombia, son instituciones de orden nacional.

### **JURAMENTO**

Su Señoría el suscrito bajo la gravedad del juramento informa que no ha presentado ante ninguna jurisdicción Acción de Tutela frente al caso concreto.

### **ANEXOS**

Senior Juez apporto los siguientes documentos:

1. Acción de Tutela con Medida Provisional.
2. Y las pruebas documentales mencionadas.

### **NOTIFICACIONES:**

Señor Juez a efecto de notificaciones apporto las siguientes direcciones:

1. **EL SUSCRITO:** Me notifico por la dirección electrónica [juridicalbusinesscompany2@gmail.com](mailto:juridicalbusinesscompany2@gmail.com) y teléfono 3506583330
2. **EL ACCIONADO:** Se notifica **Comisión Nacional del Servicio Civil** al email [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co) y la **Universidad Libre de Colombia** se notifica al email [notificacionesjudiciales@unilibre.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.com.co)



SINDICATO DE SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA,  
FUERZAS MILITARES POLICÍA NACIONAL  
Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS.  
NIT 830135832-2 Personería Jurídica 885 de 21 de mayo 2002



**Atentamente:**

**TA – 21 PEDRO JOSÉ SUAREZ CORREA**

**C.C No 79.467.502 DE BOGOTA D.C**

**EL PRESENTE DOCUMENTO SIN FIRMA SE PRESUME  
AUTENTICO SEGÚN LEY 2213/2022**



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA

**Manual Específico de Funciones y  
Competencias de los Empleos  
Públicos de los Funcionarios Civiles  
No uniformados del MDN - FAC**

Página 1 de 2

Código: GH-FR-337

Vigente a partir de 300715

**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

Entidad- Dependencia	Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana
Nivel :	Técnico
Denominación	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa
Código:	5-1
Grado :	21
Ubicación Geográfica:	PLANTA GLOBAL
Número de Empleos:	53 (Cincuenta y tres)

**II. REQUISITOS**

Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller	Nueve (09) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado para este efecto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4, Decreto 1070 de 2015.

**III. EN QUE PROCESO PARTICIPA**

APOYO - LOGÍSTICA AERONÁUTICA - GRUPOS TÉCNICOS COMANDOS Y ESCUADRÓN TECNICO  
GRUPOS AÉREOS

**IV. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

Desarrollar la programación, registro y control de los trabajos de mantenimiento llevados a cabo en los diferentes talleres aeroindustriales, con el fin de cumplir con los índices de alistamiento de las aeronaves.

**V. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO**

- 1 Registrar y programar los trabajos de mantenimiento para garantizar el cumplimiento de los procesos de producción en los términos establecidos.
- 2 Programar y controlar la producción de los talleres aeroindustriales para cumplir con los índices de alistamiento de las aeronaves.
- 3 Programar y registrar las ordenes de trabajo para controlar los recursos disponibles.
- 4 Realizar informes de producción que apoyen la toma de decisiones de mantenimiento.
- 5 Las demás que se les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

**VI. COMPETENCIAS LABORALES**

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES: Reserva de información, identidad con la organización jerárquica de la Fuerza Pública y con los valores institucionales del Sector Defensa.

DEL NIVEL: Habilidad técnica misional, técnica administrativa, técnica de servicios y técnica de apoyo.



Familia 82 APOYO EN LA PLANEACIÓN DE PRODUCCIÓN		
Competencias	Criterios de desempeño	Evidencias
225 Asistencia en la producción industrial	Las órdenes de producción se tramitan para la fabricación y ensamblaje de bienes y partes, de acuerdo con las especificaciones técnicas e instrucciones recibidas	<p><b>Producto y / o servicio:</b></p> <p>Programación, registro y control de la producción y trabajos de mantenimiento. Informes de producción. Estadísticas de producción.</p> <p><b>Desempeño:</b></p> <p>Observación real en el puesto de trabajo de los criterios de desempeño - 3-4-5-</p> <p><b>Conocimiento y formación:</b></p> <p>Programación y control de la producción. Mantenimiento aeronáutico. Calidad materiales y equipos. Reglamentación y Doctrina FAC. Modelo Estandar de Control Interno.</p>
	Los materiales e insumos necesarios en la producción se distribuyen a los operarios para ejecutar la producción teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas	
	El producto terminado se verifica contra el estándar de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y las instrucciones recibidas	
	Las bases de datos y software se alimentan y aplican para apoyar el proceso de producción de bienes y partes, de acuerdo con los manuales técnicos de uso.	
	El control del almacenamiento, embalaje y envío del producto se realiza conforme a la planeación establecida teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para efectuar el seguimiento del sistema productivo y los despachos.	
	Los reportes e informes de producción se presentan para efectuar el seguimiento y apoyar la toma de decisiones de fabricación	



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Aspirante

**PEDRO JOSE SUAREZ CORREA**

Inscripción: 478201760

Proceso de Selección No. 1497 de 2020

**Nro. de Reclamación SIMO 913928381**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas a los empleos del nivel técnico general y asistencial general, en el marco del Proceso de Selección No. 1497 de 2020 – Fuerza Aérea Colombiana.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es “Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas a los empleos del nivel técnico general y asistencial general, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.



Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 0322 de 2020<sup>1</sup> que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado jueves 24 de octubre de 2024, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 hasta las 23:59 del viernes 25 de octubre de 2024, y desde las 00:00 del lunes 28 de octubre de 2024, hasta las 23:59 del jueves 31 de octubre 2024**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

*“INCONFORMIDAD CON PREGUNTAS”*

*“SEÑORE CNSC Presento mi inconformidad con respecto a las preguntas realizadas por parte de la universidad libre ya que las preguntas no corresponden al nivel del cargo ya que están orientadas a un inspector o técnico aeronáutico y no a las funciones reales de cargo en concurso. anexo funciones producción funciones inspector funciones específicas producción”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“(…) anexa Guía de Mantenimiento Aeronáutico y Manual Específico de Funciones y Competencias de los Empleos Públicos de los Funcionarios Civiles No uniformados del MDN – FAC (…)”*

*“(…) Me permito presentar mi inconformidad con las pruebas desarrolladas el día 13 de octubre del 2024 de 9.00 a 11:30 No OPEC 125974 del proceso de selección No 1497 del 2020 FUERZA AEREA COLOMBIANA desarrollada en la sede el bosque popular de la universidad libre, en la cual se convoco a pruebas escritas para la convocatoria CONTROL PRODUCCION, ya que en esta prueba se desarrollaron preguntas orientadas a un técnico aeronáutico y /o a un inspector de control producción y no al técnico control producción que realiza las tareas de apoyo a los inspectores dentro de la fuerza en el sistema SAP. Dentro de las preguntas desarrolladas por la universidad libre se realizaron preguntas de toma de decisiones, como por ejemplo, si dentro de los documentos que llegan veo que hay una serie borrada de un elemento aeronáutico tomo la decisión de sacarla la aeronave a vuelo, no saco la aeronave a vuelo, la*

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo 29 del 4 de febrero del 2022, “Por el cual se modifican los artículos 1º, 8º y 16º del Acuerdo No. 0322 del 28 de octubre de 2020 (Radicado 20201000003226), “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC”.





*saco a vuelo con restricciones y corrijo el error en la próxima inspección, estas son funciones muy específicas de un inspector y no del técnico producción que realiza funciones de apoyo dentro de la sección producción a los inspectores en el sistema SAP en las unidades ( que es el cargo que está en concurso), al igual se realizaron preguntas del área de sistemas muy específicas como por ejemplo, qué clase de cable UTP utilizo para poder instalar un equipo de cómputo en una área específica, estas preguntas no son del cargo ni del conocimiento para esta convocatoria. Estas novedades me ponen en desventaja con los otros aspirantes al cargo ya que la universidad libre no realizo un estudio minucioso de cuales son las funciones reales del cargo dentro de las unidades de la fuerza y se basó en las funciones generales de la sección o dependencia que realiza funciones de producción en la toma de decisiones y no en las funciones reales específicas del cargo que está en concurso (...)"*

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citado a la jornada de acceso al material de las pruebas, la cual se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2024; no obstante, se observa que usted **NO** asistió a la referenciada jornada, y en atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Con el objetivo de proporcionar claridad respecto al puntaje obtenido en las Pruebas Escritas, es pertinente ofrecer información detallada sobre el proceso de calificación.

Por lo anterior, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional, el cual permite asignar un valor numérico dentro de la escala definida para el proceso de selección (de 0,00 a 100) a partir de la ejecución obtenida por el candidato en la prueba.

El cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} & \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} & \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$



Donde:

$Pa_i$ : Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

$X_i$ : Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

$n$ : Es el Total de Ítems en la prueba después de realizar la eliminación de un ítem que no cumple con los criterios técnicos.

$Prop_{Ref}$ : Es la Proporción de Referencia.

$Min_{aprob}$ : Es el valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria (65,00).

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación final debe utilizar los siguientes valores correspondientes para su OPEC:

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	34
$n$ : Total de ítems en la prueba (después de la eliminación de un ítem que no cumple con los criterios técnicos)	60
$Min_{aprob}$ : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	65,00
$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0,50

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **69.66**.

El método utilizado asegura que la posición dentro del grupo de referencia (OPEC) se mantenga en consonancia con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. En otras palabras, un menor número de aciertos en la prueba siempre resulta en una puntuación final más baja. Esta calificación, que refleja el desempeño del aspirante, será compartida entre los que hayan obtenido el mismo número de aciertos.

Con el fin de aclarar los valores utilizados en la fórmula, es importante destacar que la proporción de referencia es un valor seleccionado en función del rendimiento de los aspirantes en las pruebas escritas. Este valor está diseñado para garantizar que los aspirantes aprobados sean aquellos que hayan obtenido los desempeños más altos en la prueba.

Por otro lado, después de aplicar las pruebas, se realizó un análisis estadístico de los ítems para garantizar que cumplieran con los criterios de calidad establecidos. Con base en estos resultados y los reportes de preguntas dudosas se revisaron los ítems en detalle. Los ítems que no cumplen con los criterios de calidad son eliminados para el cálculo de la calificación.





Para su prueba, al calcular la puntuación es necesario considerar un ítem eliminado. Este ítem NO se tiene en cuenta en el cálculo de la calificación, dado que, tras realizar el análisis técnico correspondiente, se determinó que no contribuyó a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se busca medir.

2. De acuerdo a lo mencionado en su escrito de reclamación, “(...) en esta prueba se desarrollaron preguntas orientadas a un técnico aeronáutico y /o a un inspector de control producción y no al técnico control producción que realiza las tareas de apoyo a los inspectores dentro de la fuerza en el sistema SAP (...) y (...) me permito solicitar se haga un análisis con la fuerza, cuales son las funciones específicas que real mente se realizan en la sección producción de las unidades con el personal civil de la sección producción y así poder tener certeza cuales son las preguntas que debieron desarrollarse en el examen realizado por la universidad libre (...)”, nos permitimos informar, en primera medida se aclara que la construcción de la prueba escrita del Proceso de Selección No. 1497, fue estructurada de acuerdo con la necesidad de cada empleo y determinada por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad. En la fase de planeación de este proceso de selección, la CNSC adelantó mesas de trabajo con directivos de las distintas dependencias de la Fuerza Aérea Colombiana, esto con el fin de analizar los MEFCL, de los empleos reportados por la entidad para el proceso de selección, en cuanto al propósito principal, las funciones esenciales, los conocimientos básicos o esenciales, y los requisitos de formación académica y experiencia. Esto con la finalidad de conocer a profundidad la naturaleza de los empleos y de esta manera identificar los conocimientos y competencias que debían ser evaluados en los aspirantes que presentaron las pruebas escritas.

Vale la pena mencionar que los ejes temáticos e indicadores fueron definidos operacionalmente con la participación de la entidad y que, con la misma rigurosidad sobre la normativa, la Universidad libre procede a la construcción de las pruebas. Lo anterior en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.34.

En consecuencia, la construcción de las pruebas para el proceso de selección No. 1497 de la Fuerza Aérea Colombiana, obedece a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 790 de 2005, artículo 17, numeral 4 y subnumerales 4.1, 4.2, y 4.3.

Todo lo anterior garantizando los más altos estándares de calidad y pertinencia de las pruebas y acordes con los documentos que soportan y rigen el proceso de selección.

Aunado a lo anterior, es pertinente aclarar que la construcción de las pruebas se realizó bajo parámetros estandarizados, lo cual implicó una cantidad exacta de ítems, cada uno de los cuadernillos contó con la cantidad requerida para la adecuada evaluación de la estructura de prueba y de cada uno de los indicadores.

Dado lo anterior, se da respuesta de la siguiente manera:





VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
FUNCIONAL ESCRITA	GESTION DE RECURSOS FISICOS	GESTION DE RECURSOS FISICOS	6
FUNCIONAL ESCRITA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	6
FUNCIONAL ESCRITA	MECANICA (ALISTAMIENTO DE AERONAVES)	MECANICA (ALISTAMIENTO DE AERONAVES)	6
FUNCIONAL ESCRITA	MONITOREO DE OPERACIONES	MONITOREO DE OPERACIONES	6
FUNCIONAL ESCRITA	OFIMATICA	OFIMATICA	6
FUNCIONAL ESCRITA	OPERACION Y CONTROL	OPERACION Y CONTROL	6
FUNCIONAL ESCRITA	ORDENAMIENTO DE LA INFORMACION	ORDENAMIENTO DE LA INFORMACION	6
FUNCIONAL ESCRITA	PROCESOS DE PRODUCCION	PROCESOS DE PRODUCCION	6
FUNCIONAL ESCRITA	RAZONAMIENTO CATEGORIAL	RAZONAMIENTO CATEGORIAL	6
FUNCIONAL ESCRITA	REALIZACION DE INFORMES	REALIZACION DE INFORMES	6

3. Por último, frente a su afirmación “(...) Estas novedades me ponen en desventaja con los otros aspirantes al cargo (...)” relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, en el desarrollo de las Pruebas Escritas, es importante indicar que, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este Proceso de Selección, han vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la aplicación de las pruebas escritas del Proceso de Selección No. 1497 - Fuerza Aérea Colombiana, ya que éstas se adelantaron en cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, eficiencia, eficacia, confiabilidad y validez que orientan el Concurso de Méritos.

Así mismo, se dispone que el operador del Concurso de Méritos ha desarrollado la mencionada etapa adhiriéndose a los principios rectores dispuestos en el Decreto Ley 091 de 2006, “Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”, el cual establece los siguientes:

**“ARTÍCULO 5º. Principios rectores.** Además de los principios consagrados en la Constitución Política y en concordancia con estos, son principios orientadores del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, los siguientes:

1. *Moralidad. Actitud permanente para desarrollar funciones y cumplir la Misión en términos de cooperación, solidaridad y respeto por la dignidad de las personas y la soberanía del Estado.*

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER



I G U A L D A D // M É R I T O // O P O R T U N I D A D





*2. Eficiencia y Eficacia. Optima utilización de los recursos disponibles, de suerte que sea posible ejecutar la Misión y las atribuciones del Sector Defensa en forma adecuada y oportuna.*

(...)

*4. Imparcialidad. Respeto por las libertades básicas, de suerte que todo asunto sea considerado con referencia al principio de igualdad y a la dignidad de las personas, respetando las diferencias, sobre las bases de la equidad, la reciprocidad y la conveniencia nacional.*

(...)

*6. Transparencia. Prevalencia del interés público, frente al interés particular, en orden a una prestación del servicio acorde con las responsabilidades de quienes ejercen la función pública.”*

En línea con lo anterior, resulta suficiente con mencionar que la elaboración, aplicación y posterior calificación de las pruebas escritas se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales, como el Acuerdo del Proceso de Selección No. 1497 - Fuerza Aérea Colombiana y su Anexo Técnico; las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Por lo tanto, el hecho de que no haya alcanzado un resultado favorable en las pruebas escritas, no significa que se hayan vulnerado los derechos constitucionales antes referidos.

En un mismo sentido, tampoco se vislumbra que haya existido vulneración al derecho de igualdad por la falta absoluta de prueba que permita acreditar que, frente a otro concursante o participante en iguales o similares condiciones a las suyas, se le haya dado un trato diferente. Por lo tanto, al no poderse identificar, en su caso, la identidad entre dos supuestos de hecho en comparación frente a los cuales se haya tenido un tratamiento distinto, la conclusión no puede ser otra que la inexistencia de la vulneración al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje de **69.66** publicado el día 24 de octubre de 2024, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ**

Coordinadora General

Proceso de Selección No. 1497 de 2020 – Fuerza Aérea Colombiana

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Heidy Umbarila*

*Supervisó: Andrea Castro*

*Auditó: Natalia Cárdenas*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER



IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



Panel de control ciudadano: Resultados: **Resultados de la prueba**

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Proceso de Selección:**  
 PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA

**Prueba:**  
 Especifica Funcional - ESCRITA Tec/Asi

**Empleo:**  
 DESARROLLAR LA PROGRAMACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LLEVADOS A CABO EN LOS DIFERENTES TALLERES AEROINDUSTRIALES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICES DE ALISTAMIENTO DE LAS AERONAVES. S-1

**Número de evaluación:**  
 911916100

**Nombre del aspirante:**  
 pedro jose suarez correa Resultado: 69.66

**Observación:**  
 OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

**Observación:**  
 OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	911917268	505633812	87.16
Admitido	911918329	513772386	86.00
Admitido	911916449	481474484	84.83
Admitido	911916878	494798317	84.83
Admitido	911917241	504538173	84.83
Admitido	911918139	513563340	81.33
Admitido	911918538	513944648	81.33
Admitido	911916363	480841105	80.16
Admitido	911918484	513905225	79.00
Admitido	911917147	501199980	75.50

1 - 10 de 31 resultados

Resultados de la prueba

simocnsc.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Observación:

OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	911916024	477287948	74.33
Admitido	911916861	492801125	74.33
Admitido	911917388	512170907	72.00
Admitido	911917527	512931978	72.00
<b>Admitido</b>	<b>911916100</b>	<b>478201760</b>	<b>69.66</b>
Admitido	911917823	513271811	69.66
Admitido	911916234	480228599	66.16
Admitido	911917425	512224825	66.16
No Admitido	911918685	514006999	No Aplica
No Admitido	911918801	513742391	No Aplica

11 - 20 de 31 resultados

Detalle reclamación

simocnsc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

tecnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o tecnico para apoyo de seguridad y defensa

nivel: técnico denominación: tecnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o tecnico para apoyo de seguridad y defensa código: 21 número opec: 125974 asignación salarial: \$1563380

PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA Cierre de inscripciones: 2022-07-08

Total de vacantes del Empleo: 2 Manual de Funciones

Nº de solicitud: 913928381

Asunto: INCONFORMIDAD CON PREGUNTAS

Resumen: SEÑORE CNSC Presento mi inconformidad con respecto a las preguntas realizadas por parte de la universidad libre ya que las preguntas no corresponden al nivel del cargo ya que están orientadas a un inspector o técnico aeronautico y no a las funciones reales de cargo en concurso.

anexo  
funciones producción  
funciones inspector  
funciones específicas producción

Clase de solicitud: Reclamacion

ENTREVISTA

Resultado

simoc.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Autos Terminar y condiciones de uso Cerrar sesión

**Proceso de Selección:**  
 PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA

**Prueba:**  
 Prueba de Entrevista

**Empleo:**  
 DESARROLLAR LA PROGRAMACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LLEVADOS A CABO EN LOS DIFERENTES TALLERES AEROINDUSTRIALES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICES DE ALISTAMIENTO DE LAS AERONAVES. 5-1

**Número de evaluación:**  
 952870575

**Nombre del aspirante:**  
 pedro jose suarez correa Resultado: 46.66

**Observación:**  
 PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA DE ENTREVISTA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952870169	513563340	61.33
952870170	513944648	53.33
952870267	513271811	72.00

Resultado

simoc.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Autos Terminar y condiciones de uso Cerrar sesión

**PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA DE ENTREVISTA**

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952870169	513563340	61.33
952870170	513944648	53.33
952870267	513271811	72.00
<b>952870575</b>	<b>478201760</b>	<b>46.66</b>
952870576	481474484	42.66
952870577	492801125	42.66
952870578	494798317	53.33
952870683	477287948	29.33
952870836	505633812	73.33
952870837	512224825	70.66

1 - 10 de 18 resultados

Resultados

simoc.gov.co/#resultado

pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Auto Términos y condiciones de uso Central sesión

pedro jose suarez correa Resultado: 46.66

Observación:  
PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA DE ENTREVISTA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952870838	512931978	49.33
952871415	480228599	32.00
952871616	480841105	No Aplica
952871621	501199980	No Aplica
952871622	504536173	No Aplica
952871623	512170907	No Aplica
952871624	513772386	No Aplica
952871814	513905225	No Aplica

11 - 18 de 18 resultados

## ANTECEDENTES

Resultados

simoc.gov.co/#resultado

pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Auto Términos y condiciones de uso Central sesión

Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:  
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA

Prueba:  
Valoración de Antecedentes

Empleo:  
DESARROLLAR LA PROGRAMACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LLEVADOS A CABO EN LOS DIFERENTES TALLERES AEROINDUSTRIALES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICES DE ALISTAMIENTO DE LAS AERONAVES. S-1

Número de evaluación:  
908389002

Nombre del aspirante:  
pedro jose suarez correa Resultado: 100.00

Observación:  
Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Resultado

simo.cncsg.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Aplicado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
908389002	478201760	100.00
908389021	480228599	100.00
908389236	504538173	100.00
908389774	513772386	100.00
908389796	513905225	100.00
908388983	477287948	83.33
908389254	505633812	78.33
908389028	480841105	40.00
908389126	481474484	40.00
908389181	492801125	40.00

1 - 10 de 18 resultados

## PONDERADO FINAL

Resultado

simo.cncsg.gov.co/#resultados

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Específica Funcional - ESCRITA Tec/Asi	65.0	69.66	50
Prueba de Entrevista	No aplica	46.66	10
Valoración de Antecedentes	No aplica	100.00	40
Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total:   CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Resultado

simo.cmc.gov.co/#resultados

Intranet FAC SIOC2 Hermes SuiteVision Folio de Vida Siath-Web Docuware Aranda OUTLOOK CADAM yout SIMO siath Blackboard Learn Convocatoria Empleo Nueva pestaña Nueva pestaña Todos los marcadores

**SIMO** Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo Auto Terminar y condiciones de uso Cerrar sesión

  
pedro jose

PANEL DE CONTROL

- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEO)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



Resultado total: 79.49 Resultado final CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

**Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso**

Número de inscripción aspirante	Resultado total
513772386	83.00
504538173	82.41
505633812	82.24
513905225	79.50
<b>478201760</b>	<b>79.49</b>
480228599	76.28
477287948	73.43
494798317	63.74
513563340	62.79
481474484	62.68

Escribe aquí para buscar.

Lluvia por la tarde 11:29 a.m. 2/28/2025



FUERZA AÉREA  
COLOMBIANA

**Manual Específico de Funciones y  
Competencias de los Empleos  
Públicos de los Funcionarios Civiles  
No uniformados del MDN - FAC**

Página 1 de 2

Código: GH-FR-337

Vigente a partir de 300715

**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

Entidad- Dependencia	Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana
Nivel :	Técnico
Denominación	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa
Código:	5-1
Grado :	21
Ubicación Geográfica:	PLANTA GLOBAL
Número de Empleos:	53 (Cincuenta y tres)

**II. REQUISITOS**

Estudio	Experiencia
Diploma de Bachiller	Nueve (09) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado para este efecto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4, Decreto 1070 de 2015.

**III. EN QUE PROCESO PARTICIPA**

APOYO - LOGÍSTICA AERONÁUTICA - GRUPOS TÉCNICOS COMANDOS Y ESCUADRÓN TECNICO  
GRUPOS AÉREOS

**IV. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

Desarrollar la programación, registro y control de los trabajos de mantenimiento llevados a cabo en los diferentes talleres aeroindustriales, con el fin de cumplir con los índices de alistamiento de las aeronaves.

**V. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO**

- 1 Registrar y programar los trabajos de mantenimiento para garantizar el cumplimiento de los procesos de producción en los términos establecidos.
- 2 Programar y controlar la producción de los talleres aeroindustriales para cumplir con los índices de alistamiento de las aeronaves.
- 3 Programar y registrar las ordenes de trabajo para controlar los recursos disponibles.
- 4 Realizar informes de producción que apoyen la toma de decisiones de mantenimiento.
- 5 Las demás que se les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

**VI. COMPETENCIAS LABORALES**

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES: Reserva de información, identidad con la organización jerárquica de la Fuerza Pública y con los valores institucionales del Sector Defensa.

DEL NIVEL: Habilidad técnica misional, técnica administrativa, técnica de servicios y técnica de apoyo.



Familia 82 APOYO EN LA PLANEACIÓN DE PRODUCCIÓN		
Competencias	Criterios de desempeño	Evidencias
225 Asistencia en la producción industrial	Las órdenes de producción se tramitan para la fabricación y ensamblaje de bienes y partes, de acuerdo con las especificaciones técnicas e instrucciones recibidas	<p><b>Producto y / o servicio:</b></p> <p>Programación, registro y control de la producción y trabajos de mantenimiento. Informes de producción. Estadísticas de producción.</p> <p><b>Desempeño:</b></p> <p>Observación real en el puesto de trabajo de los criterios de desempeño - 3-4-5-</p> <p><b>Conocimiento y formación:</b></p> <p>Programación y control de la producción. Mantenimiento aeronáutico. Calidad materiales y equipos. Reglamentación y Doctrina FAC. Modelo Estandar de Control Interno.</p>
	Los materiales e insumos necesarios en la producción se distribuyen a los operarios para ejecutar la producción teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas	
	El producto terminado se verifica contra el estándar de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y las instrucciones recibidas	
	Las bases de datos y software se alimentan y aplican para apoyar el proceso de producción de bienes y partes, de acuerdo con los manuales técnicos de uso.	
	El control del almacenamiento, embalaje y envío del producto se realiza conforme a la planeación establecida teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para efectuar el seguimiento del sistema productivo y los despachos.	
	Los reportes e informes de producción se presentan para efectuar el seguimiento y apoyar la toma de decisiones de fabricación	



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Aspirante

**PEDRO JOSE SUAREZ CORREA**

Inscripción: 478201760

Proceso de Selección No. 1497 de 2020

**Nro. de Reclamación SIMO 913928381**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas a los empleos del nivel técnico general y asistencial general, en el marco del Proceso de Selección No. 1497 de 2020 – Fuerza Aérea Colombiana.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es “Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas a los empleos del nivel técnico general y asistencial general, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD





Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 0322 de 2020<sup>1</sup> que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado jueves 24 de octubre de 2024, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 hasta las 23:59 del viernes 25 de octubre de 2024, y desde las 00:00 del lunes 28 de octubre de 2024, hasta las 23:59 del jueves 31 de octubre 2024**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

*“INCONFORMIDAD CON PREGUNTAS”*

*“SEÑORE CNSC Presento mi inconformidad con respecto a las preguntas realizadas por parte de la universidad libre ya que las preguntas no corresponden al nivel del cargo ya que están orientadas a un inspector o técnico aeronáutico y no a las funciones reales de cargo en concurso. anexo funciones producción funciones inspector funciones específicas producción”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“(…) anexa Guía de Mantenimiento Aeronáutico y Manual Específico de Funciones y Competencias de los Empleos Públicos de los Funcionarios Civiles No uniformados del MDN – FAC (…)”*

*“(…) Me permito presentar mi inconformidad con las pruebas desarrolladas el día 13 de octubre del 2024 de 9.00 a 11:30 No OPEC 125974 del proceso de selección No 1497 del 2020 FUERZA AEREA COLOMBIANA desarrollada en la sede el bosque popular de la universidad libre, en la cual se convoco a pruebas escritas para la convocatoria CONTROL PRODUCCION, ya que en esta prueba se desarrollaron preguntas orientadas a un técnico aeronáutico y /o a un inspector de control producción y no al técnico control producción que realiza las tareas de apoyo a los inspectores dentro de la fuerza en el sistema SAP. Dentro de las preguntas desarrolladas por la universidad libre se realizaron preguntas de toma de decisiones, como por ejemplo, si dentro de los documentos que llegan veo que hay una serie borrada de un elemento aeronáutico tomo la decisión de sacarla la aeronave a vuelo, no saco la aeronave a vuelo, la*

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo 29 del 4 de febrero del 2022, “Por el cual se modifican los artículos 1º, 8º y 16º del Acuerdo No. 0322 del 28 de octubre de 2020 (Radicado 20201000003226), “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC”.





VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

*saco a vuelo con restricciones y corrijo el error en la próxima inspección, estas son funciones muy específicas de un inspector y no del técnico producción que realiza funciones de apoyo dentro de la sección producción a los inspectores en el sistema SAP en las unidades ( que es el cargo que está en concurso), al igual se realizaron preguntas del área de sistemas muy específicas como por ejemplo, qué clase de cable UTP utilizo para poder instalar un equipo de cómputo en una área específica, estas preguntas no son del cargo ni del conocimiento para esta convocatoria. Estas novedades me ponen en desventaja con los otros aspirantes al cargo ya que la universidad libre no realizo un estudio minucioso de cuales son las funciones reales del cargo dentro de las unidades de la fuerza y se basó en las funciones generales de la sección o dependencia que realiza funciones de producción en la toma de decisiones y no en las funciones reales específicas del cargo que está en concurso (...)*

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citado a la jornada de acceso al material de las pruebas, la cual se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2024; no obstante, se observa que usted **NO** asistió a la referenciada jornada, y en atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Con el objetivo de proporcionar claridad respecto al puntaje obtenido en las Pruebas Escritas, es pertinente ofrecer información detallada sobre el proceso de calificación.

Por lo anterior, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional, el cual permite asignar un valor numérico dentro de la escala definida para el proceso de selección (de 0,00 a 100) a partir de la ejecución obtenida por el candidato en la prueba.

El cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} & \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} & \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER



IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD





Donde:

$Pa_i$ : Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

$X_i$ : Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

$n$ : Es el Total de Ítems en la prueba después de realizar la eliminación de un ítem que no cumple con los criterios técnicos.

$Prop_{Ref}$ : Es la Proporción de Referencia.

$Min_{aprob}$ : Es el valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria (65,00).

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación final debe utilizar los siguientes valores correspondientes para su OPEC:

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	34
$n$ : Total de ítems en la prueba (después de la eliminación de un ítem que no cumple con los criterios técnicos)	60
$Min_{aprob}$ : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	65,00
$Prop_{Ref}$ : Proporción de Referencia	0,50

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **69.66**.

El método utilizado asegura que la posición dentro del grupo de referencia (OPEC) se mantenga en consonancia con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. En otras palabras, un menor número de aciertos en la prueba siempre resulta en una puntuación final más baja. Esta calificación, que refleja el desempeño del aspirante, será compartida entre los que hayan obtenido el mismo número de aciertos.

Con el fin de aclarar los valores utilizados en la fórmula, es importante destacar que la proporción de referencia es un valor seleccionado en función del rendimiento de los aspirantes en las pruebas escritas. Este valor está diseñado para garantizar que los aspirantes aprobados sean aquellos que hayan obtenido los desempeños más altos en la prueba.

Por otro lado, después de aplicar las pruebas, se realizó un análisis estadístico de los ítems para garantizar que cumplieran con los criterios de calidad establecidos. Con base en estos resultados y los reportes de preguntas dudosas se revisaron los ítems en detalle. Los ítems que no cumplen con los criterios de calidad son eliminados para el cálculo de la calificación.





Para su prueba, al calcular la puntuación es necesario considerar un ítem eliminado. Este ítem NO se tiene en cuenta en el cálculo de la calificación, dado que, tras realizar el análisis técnico correspondiente, se determinó que no contribuyó a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se busca medir.

2. De acuerdo a lo mencionado en su escrito de reclamación, “(...) en esta prueba se desarrollaron preguntas orientadas a un técnico aeronáutico y /o a un inspector de control producción y no al técnico control producción que realiza las tareas de apoyo a los inspectores dentro de la fuerza en el sistema SAP (...) y (...) me permito solicitar se haga un análisis con la fuerza, cuales son las funciones específicas que real mente se realizan en la sección producción de las unidades con el personal civil de la sección producción y así poder tener certeza cuales son las preguntas que debieron desarrollarse en el examen realizado por la universidad libre (...)”, nos permitimos informar, en primera medida se aclara que la construcción de la prueba escrita del Proceso de Selección No. 1497, fue estructurada de acuerdo con la necesidad de cada empleo y determinada por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad. En la fase de planeación de este proceso de selección, la CNSC adelantó mesas de trabajo con directivos de las distintas dependencias de la Fuerza Aérea Colombiana, esto con el fin de analizar los MEFCL, de los empleos reportados por la entidad para el proceso de selección, en cuanto al propósito principal, las funciones esenciales, los conocimientos básicos o esenciales, y los requisitos de formación académica y experiencia. Esto con la finalidad de conocer a profundidad la naturaleza de los empleos y de esta manera identificar los conocimientos y competencias que debían ser evaluados en los aspirantes que presentaron las pruebas escritas.

Vale la pena mencionar que los ejes temáticos e indicadores fueron definidos operacionalmente con la participación de la entidad y que, con la misma rigurosidad sobre la normativa, la Universidad libre procede a la construcción de las pruebas. Lo anterior en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.34.

En consecuencia, la construcción de las pruebas para el proceso de selección No. 1497 de la Fuerza Aérea Colombiana, obedece a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 790 de 2005, artículo 17, numeral 4 y subnumerales 4.1, 4.2, y 4.3.

Todo lo anterior garantizando los más altos estándares de calidad y pertinencia de las pruebas y acordes con los documentos que soportan y rigen el proceso de selección.

Aunado a lo anterior, es pertinente aclarar que la construcción de las pruebas se realizó bajo parámetros estandarizados, lo cual implicó una cantidad exacta de ítems, cada uno de los cuadernillos contó con la cantidad requerida para la adecuada evaluación de la estructura de prueba y de cada uno de los indicadores.

Dado lo anterior, se da respuesta de la siguiente manera:





VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

Tipo de prueba	Eje Temático	Indicador	Cantidad de preguntas
FUNCIONAL ESCRITA	GESTION DE RECURSOS FISICOS	GESTION DE RECURSOS FISICOS	6
FUNCIONAL ESCRITA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	6
FUNCIONAL ESCRITA	MECANICA (ALISTAMIENTO DE AERONAVES)	MECANICA (ALISTAMIENTO DE AERONAVES)	6
FUNCIONAL ESCRITA	MONITOREO DE OPERACIONES	MONITOREO DE OPERACIONES	6
FUNCIONAL ESCRITA	OFIMATICA	OFIMATICA	6
FUNCIONAL ESCRITA	OPERACION Y CONTROL	OPERACION Y CONTROL	6
FUNCIONAL ESCRITA	ORDENAMIENTO DE LA INFORMACION	ORDENAMIENTO DE LA INFORMACION	6
FUNCIONAL ESCRITA	PROCESOS DE PRODUCCION	PROCESOS DE PRODUCCION	6
FUNCIONAL ESCRITA	RAZONAMIENTO CATEGORIAL	RAZONAMIENTO CATEGORIAL	6
FUNCIONAL ESCRITA	REALIZACION DE INFORMES	REALIZACION DE INFORMES	6

3. Por último, frente a su afirmación “(...) Estas novedades me ponen en desventaja con los otros aspirantes al cargo (...)” relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, en el desarrollo de las Pruebas Escritas, es importante indicar que, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este Proceso de Selección, han vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la aplicación de las pruebas escritas del Proceso de Selección No. 1497 - Fuerza Aérea Colombiana, ya que éstas se adelantaron en cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, eficiencia, eficacia, confiabilidad y validez que orientan el Concurso de Méritos.

Así mismo, se dispone que el operador del Concurso de Méritos ha desarrollado la mencionada etapa adhiriéndose a los principios rectores dispuestos en el Decreto Ley 091 de 2006, “Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”, el cual establece los siguientes:

**“ARTÍCULO 5º. Principios rectores.** Además de los principios consagrados en la Constitución Política y en concordancia con estos, son principios orientadores del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, los siguientes:

1. *Moralidad. Actitud permanente para desarrollar funciones y cumplir la Misión en términos de cooperación, solidaridad y respeto por la dignidad de las personas y la soberanía del Estado.*

VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER



I G U A L D A D // M É R I T O // O P O R T U N I D A D





*2. Eficiencia y Eficacia. Optima utilización de los recursos disponibles, de suerte que sea posible ejecutar la Misión y las atribuciones del Sector Defensa en forma adecuada y oportuna.*

(...)

*4. Imparcialidad. Respeto por las libertades básicas, de suerte que todo asunto sea considerado con referencia al principio de igualdad y a la dignidad de las personas, respetando las diferencias, sobre las bases de la equidad, la reciprocidad y la conveniencia nacional.*

(...)

*6. Transparencia. Prevalencia del interés público, frente al interés particular, en orden a una prestación del servicio acorde con las responsabilidades de quienes ejercen la función pública.”*

En línea con lo anterior, resulta suficiente con mencionar que la elaboración, aplicación y posterior calificación de las pruebas escritas se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales, como el Acuerdo del Proceso de Selección No. 1497 - Fuerza Aérea Colombiana y su Anexo Técnico; las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Por lo tanto, el hecho de que no haya alcanzado un resultado favorable en las pruebas escritas, no significa que se hayan vulnerado los derechos constitucionales antes referidos.

En un mismo sentido, tampoco se vislumbra que haya existido vulneración al derecho de igualdad por la falta absoluta de prueba que permita acreditar que, frente a otro concursante o participante en iguales o similares condiciones a las suyas, se le haya dado un trato diferente. Por lo tanto, al no poderse identificar, en su caso, la identidad entre dos supuestos de hecho en comparación frente a los cuales se haya tenido un tratamiento distinto, la conclusión no puede ser otra que la inexistencia de la vulneración al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje de **69.66** publicado el día 24 de octubre de 2024, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ**

Coordinadora General

Proceso de Selección No. 1497 de 2020 – Fuerza Aérea Colombiana

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Heidy Umbarila*

*Supervisó: Andrea Castro*

*Auditó: Natalia Cárdenas*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



VOLAMOS, ENTRENAMOS Y COMBATIMOS PARA VENCER



IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



Panel de control ciudadano: Resultados: **Resultados de la prueba**

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Proceso de Selección:**  
 PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA

**Prueba:**  
 Especifica Funcional - ESCRITA Tec/Asi

**Empleo:**  
 DESARROLLAR LA PROGRAMACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LLEVADOS A CABO EN LOS DIFERENTES TALLERES AEROINDUSTRIALES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICES DE ALISTAMIENTO DE LAS AERONAVES. S-1

**Número de evaluación:**  
 911916100

**Nombre del aspirante:**  
 pedro jose suarez correa Resultado: 69.66

**Observación:**  
 OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

**Observación:**  
 OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	911917268	505633812	87.16
Admitido	911918329	513772386	86.00
Admitido	911916449	481474484	84.83
Admitido	911916878	494798317	84.83
Admitido	911917241	504538173	84.83
Admitido	911918139	513563340	81.33
Admitido	911918538	513944648	81.33
Admitido	911916363	480841105	80.16
Admitido	911918484	513905225	79.00
Admitido	911917147	501199980	75.50

1 - 10 de 31 resultados

Resultados de la prueba

simocnsc.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Observación:

OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	911916024	477287948	74.33
Admitido	911916861	492801125	74.33
Admitido	911917388	512170907	72.00
Admitido	911917527	512931978	72.00
<b>Admitido</b>	<b>911916100</b>	<b>478201760</b>	<b>69.66</b>
Admitido	911917823	513271811	69.66
Admitido	911916234	480228599	66.16
Admitido	911917425	512224825	66.16
No Admitido	911918685	514006999	No Aplica
No Admitido	911918801	513742391	No Aplica

11 - 20 de 31 resultados

Detalle reclamación

simocnsc.gov.co/#detalleReclamacionCiudadano

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

tecnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa

nivel: técnico denominación: tecnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o tecnico para apoyo de seguridad y defensa código: 21 número opec: 125974 asignación salarial: \$1563380

PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA Cierre de inscripciones: 2022-07-08

Total de vacantes del Empleo: 2 Manual de Funciones

Nº de solicitud: 913928381

Asunto: INCONFORMIDAD CON PREGUNTAS

Resumen: SEÑORE CNSC Presento mi inconformidad con respecto a las preguntas realizadas por parte de la universidad libre ya que las preguntas no corresponden al nivel del cargo ya que están orientadas a un inspector o técnico aeronáutico y no a las funciones reales de cargo en concurso.

anexo  
funciones producción  
funciones inspector  
funciones específicas producción

Clase de solicitud: Reclamacion

ENTREVISTA

Resultado

simoc.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Autos Terminar y condiciones de uso Cancelar sesión

**Proceso de Selección:**  
 PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA

**Prueba:**  
 Prueba de Entrevista

**Empleo:**  
 DESARROLLAR LA PROGRAMACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LLEVADOS A CABO EN LOS DIFERENTES TALLERES AEROINDUSTRIALES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICES DE ALISTAMIENTO DE LAS AERONAVES. S-1

**Número de evaluación:**  
 952870575

**Nombre del aspirante:**  
 pedro jose suarez correa Resultado: 46.66

**Observación:**  
 PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA DE ENTREVISTA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952870169	513563340	61.33
952870170	513944648	53.33
952870267	513271811	72.00

Resultado

simoc.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Autos Terminar y condiciones de uso Cancelar sesión

**PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA DE ENTREVISTA**

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952870169	513563340	61.33
952870170	513944648	53.33
952870267	513271811	72.00
<b>952870575</b>	<b>478201760</b>	<b>46.66</b>
952870576	481474484	42.66
952870577	492801125	42.66
952870578	494798317	53.33
952870683	477287948	29.33
952870836	505633812	73.33
952870837	512224825	70.66

1 - 10 de 18 resultados

Resultados

simoc.gov.co/#resultado

pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Auto Términos y condiciones de uso Central sesión

pedro jose suarez correa Resultado: 46.66

Observación:  
PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA DE ENTREVISTA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
952870838	512931978	49.33
952871415	480228599	32.00
952871616	480841105	No Aplica
952871621	501199980	No Aplica
952871622	504536173	No Aplica
952871623	512170907	No Aplica
952871624	513772386	No Aplica
952871814	513905225	No Aplica

11 - 18 de 18 resultados

## ANTECEDENTES

Resultados

simoc.gov.co/#resultado

pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Auto Términos y condiciones de uso Central sesión

Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:  
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA COLOMBIANA

Prueba:  
Valoración de Antecedentes

Empleo:  
DESARROLLAR LA PROGRAMACION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LLEVADOS A CABO EN LOS DIFERENTES TALLERES AEROINDUSTRIALES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICES DE ALISTAMIENTO DE LAS AERONAVES. S-1

Número de evaluación:  
908389002

Nombre del aspirante:  
pedro jose suarez correa Resultado: 100.00

Observación:  
Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

Resultado

simo.cncsg.gov.co/#resultado

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Aplicado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

**Detalle resultados**

Listado de aspirantes al empleo

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
<b>908389002</b>	<b>478201760</b>	<b>100.00</b>
908389021	480228599	100.00
908389236	504538173	100.00
908389774	513772386	100.00
908389796	513905225	100.00
908388983	477287948	83.33
908389254	505633812	78.33
908389028	480841105	40.00
908389126	481474484	40.00
908389181	492801125	40.00

1 - 10 de 18 resultados

## PONDERADO FINAL

Resultado

simo.cncsg.gov.co/#resultados

Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Específica Funcional - ESCRITA Tec/Asi	65.0	69.66	50
Prueba de Entrevista	No aplica	46.66	10
Valoración de Antecedentes	No aplica	100.00	40
Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Resultado

simo.cmc.gov.co/#resultados

Intranet FAC SIOC2 Hermes SuiteVision Folio de Vida Siath-Web Docuware Aranda OUTLOOK CADAM yout SIMO siath Blackboard Learn Convocatoria Empleo Nueva pestaña Nueva pestaña Todos los marcadores

**SIMO** Pedro\_jose\_suarez Buscar empleo Auto Terminar y condiciones de uso Cerrar sesión

 **pedro jose**

PANEL DE CONTROL

- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEO)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



Resultado total:  Resultado final

**El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación**

**Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso**

Número de inscripción aspirante	Resultado total
513772386	83.00
504538173	82.41
505633812	82.24
513905225	79.50
<b>478201760</b>	<b>79.49</b>
480228599	76.28
477287948	73.43
494798317	63.74
513563340	62.79
481474484	62.68

Escribe aquí para buscar.

Lluvia por la tarde 11:29 a.m. 2/28/2025